

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 18 de Marzo)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Ministerio de Instrucción Pública

##### Y BELLAS ARTES

##### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de las Reales órdenes de 9 y 22 de Enero último, y de la orden de esa Dirección General de 22 de Febrero anterior, admitiendo la renuncia presentada por varios Maestros y Maestras de las Escuelas para que habían sido nombrados, en virtud de los concursos de ascenso y traslado del Noviembre de 1910, y declarando vacantes otras plazas de los mismos concursos, por fallecimiento de sus titulares ó por haber dejado de tomar posesión en el plazo legal los primeramente nombrados, y de haberse hecho constar que los aspirantes que por su clasificación tuvieran derecho á ellas podían solicitarlas oficialmente, entendiéndose que, de no verificarlo, renunciaban su derecho á ocuparlas, se han recibido las solicitudes siguientes:

#### Para el concurso de ascenso.

##### MAESTROS

D. Silverio Ruiz Batista, en petición de que se le adjudique la Escuela de San Sebastián (Guipúzcoa).

D. Tomás Díez Santa María, de la de Santiago.

D. José Ramón y Nef, la Auxiliaría de Madrid, y las Escuelas de San Sebastián y Santiago.

D. José Martínez Martí, las de San Sebastián y Santiago.

D. José Santamaría Ortiz, la Auxiliaría de Madrid.

D. Pedro Navarro Martínez, las Escuelas de San Sebastián y Santiago.

D. Eduardo García y García, la de San Sebastián.

D. Pantaleón Miguel Castañer y Santos, la Auxiliaría de Madrid, que también solicita D. Eduardo Baon y Canalejo.

D. Remigio Pozo y Moreno, D. Eugenio Gómez y Rojas, D. Vicente Llorca Linares, D. Rafael de Ariza Pérez, D. Basilio Escribano Calles, D. Gracián Triviño Valdivia y don Ramón Rodríguez Reguera, estos dos últimos en el turno de preferencia que señala el inciso segundo del artículo 23 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, todos del grupo de 1.650 pesetas.

D. Bartolomé Díaz Peña, D. Andrés Martínez López, D. Federico Bau y Manzano, D. Francisco Fernández y G. de Moya, D. Francisco Romero y Villanueva, D. José Espejo Liébana y D. Félix Gil y Rico, la de Martos (Jaén), todos del grupo de 1.375 pesetas.

D. Miguel Crespo Raga, las de Callosa de Ensarriá y Almadén.

D. Juan Meseguer é Izquierdo, las de

Almadén, Callosa de Ensarriá y cualquiera otra que pudiera vacar en el orden de su primitiva petición.

D. José Carrillo Quiñones, la de Almadén.

D. José Miguel Manzano, las que puedan corresponderle entre las que tiene solicitadas, con excepción de las de Arucas y San Sebastián (Canarias), y

D. Manuel Rodríguez López, la de Arucas (Canarias).

Todos del grupo de 1.100 pesetas.

##### MAESTRAS

D.ª María de los Dolores Trapero Calleja, solicita que se le adjudique la Escuela de párvulos de Alcoriza, que quedó vacante por falta de aspirantes que la hubiesen solicitado, asegurando que lo pidió en tiempo oportuno.

D.ª Julia Josefa Martínez Moreno y doña Carmen García Espinosa, la de Bailén.

D.ª María Africa Trianes Carrión, las de Aracena y Bailén.

D.ª Antonia Posadas Cuenya y doña María del Sagrario Merino Ferrisa, la de Bailén.

Todas del grupo de 1.100.

#### Para el concurso de traslado.

##### MAESTROS

D. Demetrio Bayle González, solicita que se le adjudique la Escuela de la Casa de Misericordia de Murcia, dotada con 2.000 pesetas.

D. Angel Sánchez Gutiérrez, la de Tarrasa.

D. Hipólito Vicente Conde, la de Logroño.

D. José Albagés y Ventura, la de Tarrasa; y

D. Antonio Lobelle y López, la de Martos.

Todos del grupo de 1.375 pesetas.

D. Felipe Cacho Pérez y D. Constantino Arce Rodríguez, la Auxiliaría de la Escuela Superior graduada de Logroño, con 1.100 pesetas.

D. Rafael García Rodríguez, la de Alcalá de Guadaíra.

D. José Arias Ceresuela y D. Ambrosio Arnáiz y Munguira, las de Guernica-Luno y Elgoibar.

D. Luis de Mendía y Echeverría, las de Elgoibar y Guernica-Luno.

D. Esteban Martino y Rodríguez, la de Guernica-Luno.

D. Antonio de Cala Vargas, la de Alcalá de Guadaíra.

D. José Perfecto Pérez Borao, las de la Gineta, Guernica-Luno y Elgoibar; y

D. Eusebio del Barrio y Matilla, las de Elgoibar y Guernica-Luno.

Todos del grupo de 1.100 pesetas.

##### MAESTRAS

D.ª Inocencia López Bierge, solicita que se le adjudique la Escuela de Miranda de Ebro, con la dotación de 1.100 pesetas.

Vistos los expedientes de cada uno de los solicitantes y el general que determinaran los concursos de ascenso y traslado de Noviembre de 1910, y vista asimismo una comunicación del Rectorado de Sevilla, participando que los Maestros D. José Miguel Manzano y D. Angel Gil Fernández, nombrados en virtud de este concurso para las Escuelas de San Sebastián y Arucas (Canarias), con 1.100 pesetas, no se posesionaron de sus cargos en el plazo reglamentario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que se declaren vacantes las Escuelas de San Sebastián y Arucas (Canarias), del grupo de 1.100 pesetas.

2.º Que D.ª María de los Dolores Traperó Calleja se atenga á lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre del año anterior, en lo que á su situación se refiere, por no aparecer que la instancia documentada para tomar parte en los concursos de ascenso y traslado de Noviembre de 1910, que asegura haber presentado en tiempo oportuno tuviese entrada ni en el registro general ni en el de la Sección respectiva de este Ministerio.

3.º Que para cubrir las vacantes producidas en los citados concursos se expidan los siguientes nombramientos:

#### En el concurso de ascenso

##### MAESTROS

D. Silverio Ruiz Batista, número 4 de su grupo, para la Escuela de San Sebastián (Guipúzcoa).

De D. Tomás Díez Santa María, número 7, para la de Santiago (Coruña).

De D. Gracián Triviño Valdivia, número 57, para la Auxiliaría de Madrid, por corresponder su provisión al turno de preferencia á que se refiere el inciso 2.º del artículo 23 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, y ser el Sr. Triviño el primero sin plaza en su grupo, que la solicitó, por reunir las condiciones que por el mismo se señalan.

Los tres con la dotación de 1.650 pesetas.

D. Bartolomé Díez, número 3, para la Escuela de Martos (Jaén), con 1.375 pesetas.

#### En el concurso de traslado

##### MAESTROS

D. Demetrio Baile González, número 2, para la Escuela de la Casa de Misericordia de Murcia, con 2.000 pesetas.

D. Angel Sánchez Gutiérrez, número 10, para la Escuela de Tarrasa.

D. Hipólito Vicente Conde, número 13, para la de Logroño.

D. Antonio Lobella y López, número 22, para la de Martos.

Todos con 1.375 pesetas.

D. Felipe Cacho Pérez, número 2, para la Auxiliaría de la Escuela Superior graduada de Logroño, con 1.100 pesetas.

El de D. Rafael García Rodríguez, número 2, para la Escuela de Alcalá de Guadaíra.

D. José Arias Ceresuela, número 37, para la de Guernica Luno; y

El de D. Ambrosio Arnáiz y Munguira, número 41, para la de Elgoibar.

Todos con 1.100 pesetas.

4.º Que se desestimen las instancias de los demás solicitantes, por no asistirles derecho á ocupar las Escuelas que pretenden, porque otros concursantes que ocupan en las propuestas número anterior, solicitaron las vacantes y no han perdido el derecho á ocuparlas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1912.—Alba.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(«Gaceta» del día 17 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del artículo 2.º del Real decreto de 21 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de traslado, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, la plaza de Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Pontevedra, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

2.º Sólo podrán aspirar á dicha plaza por el presente concurso los Profesores numerarios de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales Superiores de Maestros que estén en posesión del título profesional.

3.º Que las condiciones de preferencia que han de tenerse en cuenta para la resolución del concurso serán las determinadas en el artículo 4.º del citado Real decreto.

4.º Los aspirantes remitirán sus instancias, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1912.—Gimeno.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada á este Ministerio, con fecha 23 de Enero último, por el Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, proponiendo, á nombre del Claustro de la misma, que á los Profesores de dicho Centro don José Moreno y Moreno, don Manuel Gómez Moreno González, don José Alfonso Lorenzo, don Fernando Fonseca y López de Vinuesa, don José González Pareja, don Manuel Garnelo y Alda y don Francisco Mariño y Peñalver se les conceda el diploma á que se refiere el artículo 64 del Reglamento de Exposiciones, por haber contribuido eficazmente al éxito que la mencionada Escuela obtuvo en la Nacional de Artes Decorativas celebrada en el pasado año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acepte la expresada propuesta, concediéndose á cada uno de los Profesores en ella comprendidos el diploma de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1912.—Gimeno.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» del día 10 de Marzo.)

### Ministerio de la Gobernación

#### Subsecretaría

En virtud de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909, se convoca concurso para la provisión de las plazas de Maquinistas de las Estaciones sanitarias de los puertos que á continuación se expresan:

Los aspirantes deberán presentar sus instancias, acompañadas de los documentos que justifiquen reúnen las condiciones que el precitado artículo determina, dentro del plazo de quince días, á contar del siguiente al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*; elevándose á este Ministerio por los Gobernadores de provincia, con la mayor ur-

gencia, una vez transcurrido dicho término, las que por conducto de los mismos se dirijan por los aspirantes.

#### Plazas objeto del presente concurso

Maquinista de la Estación sanitaria del puerto de Almería, con el haber anual de 1.500 pesetas.

Idem de la idem id. de Cadiz, con 1.500.

Idem de la idem id. de Málaga, con 1.500.

Idem de la idem id. de Sevilla-Bonanza, con destino Bonanza, con 1.500.

Idem para el aparato Marot, de la idem idem de Las Palmas, con 1.500.

Madrid 13 de Marzo de 1912.—El Subsecretario, N. Reverter.

(«Gaceta» del día 15 de Marzo.)

### Ministerio de Gracia y Justicia

#### Subsecretaría

En el Juzgado de primera instancia de Cariñena se halla vacante, por creación del mismo, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del mismo Real decreto dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 16 de Marzo de 1912.—El Subsecretario, A. Montero.

En el Juzgado de primera instancia de Ocaña se halla vacante, por excedencia de don Juan Bruses, la Secretaría judicial, de categoría de ascenso, que debe proveerse por antigüedad, como comprendida en el segundo de los turnos establecidos en el párrafo 1.º del artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del mismo Real decreto dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 16 de Marzo de 1912.—El Subsecretario, A. Montero.

En el Juzgado de primera instancia de Redondela se halla vacante, por defunción de don Leodegario Rubín, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del mismo Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 16 de Marzo de 1912.—El Subsecretario, A. Montero.

En el Juzgado de primera instancia de Torrecilla de Cameros se halla vacante, por excedencia de don Jaime Montero, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del mismo Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 16 de Marzo de 1912.—El Subsecretario, A. Montero.

(«Gaceta» del día 17 de Marzo.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

#### Servicio Agronómico

##### Circular núm. 1.155

El Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, Minas y Montes, con fecha 11 del actual, me dice lo que sigue:

«Habiendo empezado á avivar la plaga de langosta en la provincia de Sevilla, se hace preciso extremar todas las medidas necesarias para que, tan pronto se presente en esa de su cargo, se acuda por cuantos medios existen procedentes de anteriores campañas á la completa destrucción de la plaga, así como con aquellos que adquieran las Juntas locales con cargo á los presupuestos autorizados por los artículos 70 y 71 de la vigente ley de 21 de Mayo de 1908, toda vez que para el corriente año no dispone este Ministerio de crédito para la campaña, y á estos efectos, esta Dirección General ha acordado:

1.º Que publique V. S. en el BOLETIN OFICIAL una circular encareciendo la necesidad absoluta de que, tan pronto avive la langosta en esa provincia, se dé conocimiento á la Jefatura del Servicio Agronómico de los puntos en que apareció la plaga.

2.º Que tan pronto tenga el dicho Servicio la denuncia correspondiente, el personal organizará la campaña para la destrucción del mosquito, siendo los gastos de transporte de la gasolina y vallas de zinc satisfechos con cargo á los presupuestos de las Juntas locales; y

3.º Que empleará V. S. todos los medios coercitivos que la ley le autoriza con los que demuestren abandono ó lenidad en el desempeño de su cargo no dando conocimiento en los primeros momentos de la avivación y de los medios con que cuenta la Junta local correspondiente para terminar con la langosta en un plazo breve y sin que pueda llegar á ocasionar daño alguno en los sembrados.»

Lo que para su más exacto cumplimiento he dispuesto hacer público en el presente BOLETIN.

Córdoba 16 de Marzo de 1912.

El Gobernador,

Fidel Gurrea Olmos.

# Servicio de Higiene pecuaria.—Provincia de Córdoba.—Mes de Febrero

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIOS	Animales					
			Especie.	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
Glosopeda.....	Córdoba.....	Capital.....	Bovina.....	1000	960	1200	10	750
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Porcina.....	2000	1600	1800	60	1540
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	>	550	200	>	350
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Caprina.....	>	300	75	>	225
Idem.....	Castro del Río.....	Espejo.....	Ovina.....	>	165	25	>	140
Idem.....	Fuente Obejuna.....	(3)	Bovina.....	>	200	50	4	146
Idem.....	Idem.....	>	Ovina.....	>	760	100	>	660
Idem.....	Idem.....	>	Porcina.....	>	1200	450	25	725
Idem.....	Montoro.....	(2)	Caprina.....	>	300	150	>	150
Idem.....	Idem.....	>	Bovina.....	>	350	150	10	190
Idem.....	Idem.....	>	Porcina.....	>	260	100	30	130
Idem.....	Idem.....	>	Caprina.....	>	70	20	>	50
Idem.....	Posadas.....	(4)	Bovina.....	100	250	100	15	235
Idem.....	Idem.....	>	Porcina.....	200	170	150	10	210
Idem.....	Cabra.....	>	Idem.....	86	>	86	>	>
Idem.....	La Rambla.....	Santaella.....	Bovina.....	>	35	20	>	15
Carbunco bacteridiano.....	Lucena.....	Lucena.....	Mular.....	>	3	>	3	>
Idem.....	Aguilar.....	Puente Genil.....	Bovina.....	>	1	>	1	>
Mal rojo.....	Cabra.....	Cabra.....	Porcina.....	>	35	20	15	>
Pulmonía C.....	Lucena.....	Lucena.....	Idem.....	43	>	25	18	>
Idem.....	Córdoba.....	Córdoba.....	Idem.....	10	>	6	4	>
Idem.....	La Rambla.....	La Rambla.....	Idem.....	>	41	36	5	>
Idem.....	Idem.....	Montemayor.....	Idem.....	>	26	17	9	>
Neumoenteritis.....	Baena.....	Baena.....	Idem.....	>	40	2	20	18
Pasterelosis.....	La Rambla.....	La Rambla.....	Idem.....	>	50	40	3	7
Rabia.....	Cabra.....	Cabra.....	Canina.....	>	1	>	1	>

El Inspector provincial de Higiene Pecuaria, José María Beltrán.

Núm. 1144

## Administración de Propiedades é Impuestos DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1.157

### Transportes

Llama la atención de esta Administración el escaso número de patentes solicitadas hasta la fecha por los dueños de coches y carros destinados permanentemente ó por temporadas á la conducción de viajeros y mercancías por las carreteras y caminos ordinarios en trayectos que no excedan de 35 kilómetros, cuya patente es obligatoria, sin perjuicio de lo que satisgan por contribución industrial y arbitrios municipales; y como además resulta exiguo el número de aquellos documentos cobratorios expedidos comparado con el de coches y carros que se dedican al transporte de viajeros y mercancías en los pueblos de esta provincia, esta Administración no puede por menos de excitar el celo de los señores Alcaldes para que, prestando suma atención á este impuesto, cumplan con gran diligencia lo dispuesto en el artículo 51 de la Instrucción de 20 de Marzo de 1900, remitiendo á esta Administración las declaraciones que reclamaran de los mencionados dueños de coches y carros, de tal suerte que no debe ejercer su tráfico coche ni carro alguno en cada localidad sin que por respectiva autoridad municipal sea invitado á proveerse de la correspondiente patente y puesto el ejercicio de su industria en inmediato conocimiento de esta oficina, evitándose así la responsabilidad que en otro caso pudiera haberle. Al efecto, los señores Alcaldes de los

pueblos de esta provincia que no hayan cumplido el servicio en lo que vá transcurrido del presente año, remitirán antes de finalizar el presente mes, á más de las declaraciones individuales que obtengan, una relación en que conste: nombre de los dueños de coches ó carros á que se refiere la presente, sus domicilios; número y clase de vehículos que posean, expresando si los destinan al transporte de viajeros ó mercancías; el número de asientos de cada coche; el de sus ruedas; el precio de los billetes; el número de caballerías destinadas al arrastre de cada vehículo; el peso medio de las mercancías que puedan cargar; el precio del transporte de las mismas y la distancia que hayan de recorrer los carruajes desde el punto de partida hasta el último de destino, y consignarán los puntos intermedios entre los dos extremos del recorrido, si por aquellos admiten viajeros ó mercancías.

Esta Administración espera del auxilio y cooperación de los señores Alcaldes, el desarrollo y eficacia de este impuesto.

Córdoba 16 de Marzo de 1912.—El Administrador, Alberto González de la Peña.

## AYUNTAMIENTOS

### VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 1.154

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Febrero del corriente año, y que forma el Secretario que suscribe cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

### Sesión ordinaria del día 4

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos para las obligaciones del presente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Enero anterior, acordándose remitirlo al señor Gobernador civil para que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordó que la comisión de Beneficencia informe la solicitud de Andrés Castillo, que pide se le conceda un socorro para lactancia de una niña.

De conformidad con lo informado por la comisión de Hacienda, se acordó desestimar la petición de don Casiano Bermudo, que solicita se le rebaje 650 pesetas del precio del arriendo sobre puestos públicos, arrendado á su favor el año anterior, y se le manifieste, advirtiéndole que puede apelar de este acuerdo ante el señor Gobernador civil de la provincia.

Se acordó conceder á Pedro García Muñoz un socorro de 10 pesetas para lactancia de una niña, y denegar á Pedro Lara Sanchez el que ha solicitado para un viaje.

Quedó la Corporación enterada del resumen municipal de los habitantes de hecho y derecho de este término, clasificados por sexos, según resulta de inscripción verificada en 31 de Diciembre de 1910, cuyo resumen ha sido aprobado por la Junta provincial, resultando esta población con 10.406 habitantes de hecho y 9.986 de derecho, sin que sobre ello tengan que formular reclamación alguna.

Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el padrón de veci-

nos últimamente formado, se aprueba en todas sus partes.

### Pósitos

Se acordó aprobar las cuentas del Pósito correspondientes al año 1911, y que se remitan con sus copias al señor Jefe de la Sección provincial para los efectos consiguientes.

Dada cuenta de una solicitud de Magdalena Enriquez Cerro dirigida al Delegado Regio de Pósitos pidiendo que se le conceda la prórroga de un año para pagar el préstamo que se la hizo en 7 de Abril de 1911, se acordó que por el señor Alcalde se cite á sesión extraordinaria para deliberar sobre este asunto.

### Sesión del día 11

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó conceder á Andrés Castillo Cano un socorro de 10 pesetas para lactancia de un niño.

Se acordó que se forme una nueva lista de pobres para la Beneficencia municipal, anunciándose al público para que en el plazo de un mes puedan los vecinos que se crean con derecho solicitar su inclusión en dicha lista.

A solicitud del Concejal señor Rico se acordó que en la sesión inmediata se dé cuenta de si está hoy corriente en sus pagos el Ayuntamiento con el Estado, con la provincia y con el partido judicial.

### Pósitos

Se acordó que la comisión de Hacienda informe acerca de si son suficientes las garantías que proponen los labradores para responder de los préstamos que pidan con objeto de acordar con más acierto la Corporación municipal al remi-

tir el expediente que se instruye para repartir dinero de dicho Establecimiento.

Sesión ordinaria del día 18

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó nombrar una comisión especial que será presidida por el señor Alcalde y compuesta de los Concejales don Pablo Bermudo, don Dionisio Pedraza, don Francisco García y don José Rico, para que examinen la cuenta presentada por la Sociedad Eléctrica de lo que se le adeuda por alumbrado público y para tratar de la nueva condición que propone, para en el caso de que no se la pague dentro de los primeros ocho días de cada mes, y para fijar los medios de extinguir la deuda en un plazo prudencial y como para ambas entidades.

También se acordó, de conformidad con lo manifestado por el señor Alcalde de Pozoblanco, anunciar al público el acuerdo tomado por este Ayuntamiento y por los demás de las Siete villas de los Pedroches de solicitar se dividan proporcionalmente las láminas que colectivamente poseen, y para que puedan presentarse reclamaciones en término de diez días, sometiendo también dicho acuerdo a la sanción de la Junta municipal.

Se acordó autorizar a don José Fernandez Luna para que recoja en las oficinas provinciales de la Junta del Censo de población el padrón correspondiente a este Municipio.

Examinadas las cuentas rendidas por los farmacéuticos don Pedro Luis Cámara y don Juan Manuel Pedraza por las medicinas que han facilitado a las familias pobres incluidas en la lista de Beneficencia, se acordó por unanimidad que no habiendo consignación suficiente en el presupuesto para pagarlas informe la comisión de Hacienda acerca del medio que crea más conveniente para solucionar esta dificultad.

Pósitos

Quedó la Corporación enterada de que por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos se ha desestimado el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento contra las providencias dictadas por la Sección provincial declarando la responsabilidad subsidiaria de los Concejales que otorgaron sin las suficientes garantías préstamos a don Miguel Rico Justo, don Francisco Martínez Ruiz y don José García Vigorra.

Sesión extraordinaria del día 21

Tuvo por único objeto proceder al sorteo de Vocales asociados que han de constituir la Junta municipal durante el corriente año, y terminado el sorteo, se acordó publicar su resultado y notificar a los señores designados para que presenten sus excusas si las tuvieren en un plazo de ocho días.

Sesión ordinaria del día 25

Se aprobó el acta de la anterior.

A propuesta del Concejal don Dionisio Pedraza se acordó por unanimidad que se proceda al cobro de todos los créditos que existen en favor del Municipio. Que al Arrendataria de consumos haga los pagos mensuales en las fechas señaladas. Que si el contrato de arriendo adoleciese de algún defecto se subsane inmediatamente, y que cuando haya fondos en la caja municipal se satisfagan en primer término lo que se adeuda a la Hacienda

pública, a la Diputación provincial y obligaciones de la cárcel del partido.

Se acordó conceder a Miguel Cruz Villarreal un socorro de 15 pesetas para gastos de un viaje a Córdoba a que le operen.

Se acordó designar a los médicos titulares para que concurran al acto de la clasificación y declaración de soldados el día 3 de Marzo próximo, para practicar reconocimientos facultativos que sean necesarios, y se nombraron como talladores a los sargentos licenciados del Ejército don Miguel Cobos y don Juan Toril.

Se acordó contribuir proporcionalmente a los gastos de adquisición e instalación de un aparato telegráfico en la oficina de Pozoblanco para el servicio público de dicha localidad de Alcaracejos, Dos Torres y Villanueva de Córdoba.

Que la comisión de Policía urbana y rural, acompañada del perito de obras, marque la alineación que ha de seguir en la vía pública la casa que ha de construir en el Egido del Calvario don Antonio Romero García, que así lo ha solicitado.

Se procedió por sorteo a cubrir tres vacantes que han resultado en los Vocales asociados a la Junta municipal, cuyos nombramientos se harán públicos y se notificarán a los interesados.

El Concejal señor Rico pidió que en la sesión inmediata se señalen días y horas para los pagos en la Depositaria municipal, y se trate de algunas disposiciones de la ley Municipal en relación con las del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Pósitos

Examinado el expediente que se ha instruido para repartir a préstamo entre los labradores que lo necesiten 20.000 pesetas del Pósito, se acordó por unanimidad que se remita dicho documento al Excmo. Sr. Delegado Regio para que resuelva lo que estime justo, no aceptando responsabilidad alguna los señores Concejales por las tres peticiones que se hacen en dicho expediente.

Que se remita a dicho señor Delegado Regio la solicitud que le dirige Francisco Rico Barea pidiendo prórroga de un año para el pago de un préstamo que vencerá en 14 de Marzo de 1912, y que se haga constar que el Ayuntamiento no acepta en este caso responsabilidad alguna.

Villanueva de Córdoba 2 de Marzo de 1912.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy 3 de Marzo de 1912.—Juan Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Blanco Fernández.

## JUZGADOS

MONTORO

Núm. 1.160

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que a continuación se reseñarán, propias de Matías Osuna Ruiz, de estos vecinos, las cuales se suponen hurtadas desde el anochecer del

día seis del corriente mes, a las cinco de la mañana del siguiente día siete, estando a prado en un olivar nombrado las «Bataneras», pago del Mosquil Bajo, sierra de este término, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, é igualmente el autor ó autores de tal hecho también a disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo sobre referido hecho por la Secretaría del que refrenda.

Dada en Montoro a catorce de Marzo de mil novecientos doce.—Luis Rodríguez.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de las caballerías

Un mulo negro castaño, con pelos blancos en los costillares, de ocho años de edad, alzada un metro cuarenta y tres centímetros, marca confusa en la tabla izquierda del cuello.

Otro mulo castaño oscuro, pelos blancos en la región dorsal, de siete años, alzada un metro cuarenta y cuatro centímetros, y ambos con el hierro de la Compañía de Seguros «Europe Company», número quince, en la nalga derecha.

Núm. 1.161

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, propia de Antonio Martínez Jimenez, vecino de Fiñana, la cual se supone hurtada como desde las puestas del sol de la tarde del día trece del corriente, a las nueve de la noche de tal día, estando a prado en un olivar perteneciente a un tal Juanico Colorado, de estos vecinos, situado en el pago de la Nava, sierra de este término, y captura del autor ó autores de tal hecho, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, y referidos autor ó autores también a disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro a quince de Marzo de mil novecientos doce.—Luis Rodríguez.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de la caballería

Una mula negra, de seis años, menos de la marca, con pelos blancos en el costillar izquierdo y el hierro de la Sociedad El Fénix Agrícola en la cadera izquierda.

POSADAS

Núm. 1.159

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, ruego y encargo a toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de la rucha que se re-

seña a continuación, propia de Juan Pedrera Lara, que fué hurtada la noche del siete del corriente mes en terrenos del cortijo Nuevo, término de Almodóvar del Río, y caso de ser habida la pongan a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas a dieciséis de Marzo de mil novecientos doce.—Manuel Heredia.—El Secretario judicial, Félix Nogué.

Señas de la caballería

Una rucha de dos años, de un metro veintidos centímetros de alzada, rucia oscura, raza española, y herrada con el de la Compañía de seguros El Fénix Agrícola.

## Administración de Justicia

### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.149

PORRAS TORRES Miguel, natural de Venta de las Torres (Guadalajara), de estado soltero, profesión marchante, de veintiocho años; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del cuarto Establecimiento de Remonta don Pelegrín Pujol y Vidal.—Jaén quince de Marzo de mil novecientos doce.

Núm. 1.109

SANCHEZ BERRAL Francisco, hijo de José y de María, natural de Córdoba, soltero, jornalero, de veintidos años, estatura 1'681 m., ignorándose su actual paradero; procesado por falta de concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Menorca, primer Teniente don Joaquín López-Olivas y Mozo.—Villa Carlos cuatro de Marzo de mil novecientos doce.—El primer Teniente Juez instructor, Joaquín López-Olivas.

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6